

Término municipal de Irijo

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Bienes o derechos que se exproplan o adquieren	
						Número	Clase
1	Elisa Nogueira Farfía	Subiglesia	Os Chaos	N., Vda. de Ramón García; S., Emilio González; E., José Nogueira; O., Juan Novoa y Antonio Silveiras	P/C	0,04 a. 0,67 a.	Ocupación labradío riego. Servidumbre ídem id.
2	Juan Novoa Taboada	Idem	Agro da Igle-sia de Arri-ba	N., Hros. de Dolores Farifas; Sur, Edelmiro Hermida; E., Jesús Nogueira; O., Hros. de Constantino Blanco	P/C	0,04 a. 0,26 a.	Ocupación labradío secoano. Servidumbre ídem id.
3	Saturmino Alberdi Iturriza	Cantina	Peneledo	N., Jesús Nogueira; S., Hros. de Manuel Ogando; E., Jesús Nogueira; O., comunal	P/C	0,04 a. 2,08 a. 1 u. 20 u. 7 u.	Ocupación en monte alto. Servidumbre ídem id. Pino en producción. Pino mediano. Pino pequeño.

RESOLUCION de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha referente a la expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Páramo del Sil (León) con motivo de la construcción de la vía tercera en la estación de Páramo, del ferrocarril de Ponferrada a Villablino.

Por Orden ministerial de 9 de febrero de 1961, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 de febrero de 1961 (página 2.673), el Ministerio de Obras Públicas declara de urgente realización las obras correspondientes al proyecto de «Vía tercera en la estación de Páramo», en el kilómetro 36.877 del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En su virtud, debiendo llevarse a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Páramo del Sil (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que queda señalado el día seis (6) de abril de mil novecientos sesenta y uno para levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, a las once horas del día señalado, citándose a tal efecto a los propietarios de las fincas, así como a los titulares de derechos reales que afecten a las mismas y a los arrendatarios, etc., quienes deberán acreditar su condición exhibiendo sus títulos de propiedad, arrendamiento, etc., y la representación que ostenten, pudiendo hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 d la referida Ley.

Madrid, 16 de marzo de 1961.—El Representante de la Administración, Alberto Palancar Moreno.—1.724.

Relación que se cita

Propietario y domicilio: Doña Isabel Díaz Arias, Salvador, número 4, Madrid.

Sitio: Los Cepos o el Hongo Vega.
Superficie que se expropia y clase: 1.598 metros cuadrados. Huerta.

Linderos: N., Isabel Díaz Arias; S., «Minero S. Ponfda, Sociedad Anónima»; E., «Minas Tormaleo, S. A.»; O., ídem id.

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de superestructura entre las estaciones de Carballino y Santiago y etapa de terminación entre las de Orense y Carballino, inclusive 7 línea de alta tensión), trozo tercero.

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 9 de noviembre de 1939 las obras del Ferrocarril de Zamora a La Coruña, a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la relación que se adjunta, para que acudan al Ayuntamiento de Maside el día 4 de abril próximo, a las once y treinta horas, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 13 de marzo de 1961.—El Ingeniero encargado, M. Enríquez.—1.248.

Término municipal de Maside

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Número	Clase
1	Maria Dolores Ulloa González	Vigo, Marqués de Vadaires, 24	Enxido	N., Vda. de Ramón Campos; S., comunal y otros; E., Vda. de Ramón Campos; O., el mismo	P/C	0.12 a. 2.83 a.	Ocupación labradío secano. Servidumbre ídem id.
2	Antonio González Blanco	Dacón	Trigarizas	N., camino; S., Camilo Vázquez; E., Camilo Vázquez; O. Hermiño Castro y Manuel Rodríguez	P/C	0.03 a. 1.56 a.	Ocupación labradío secano. Servidumbre ídem id.
3	Juan Francisco Cabo Fernández	Dacón	Fontebca	N., Antonio González; S., camino; E., camino; O., carretera Orense-Fontevetra	P/C	0.04 a. 0.27 a.	Ocupación en huerta. Servidumbre ídem id.
4	Antonio González Blanco	Dacón	Fontebca	N., José Campos Ríos; S., Delfín Otero; E., camino; O. ferrocarril.	P/C	0.08 a. 5.00 a. 15 u. 23 u. 3 u.	Ocupación monte alto. Servidumbre ídem id. Pino pequeño. Pino mediano. Pino en producción. Ramas de dos (2) pinos producción.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de Vivero y los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de la citada ciudad de Vivero.

Ilmo. Sr. Creada por la Junta de Intercambio de Adquisición de Libros la Biblioteca Pública Municipal de Vivero, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Vivero, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto asimismo, el Reglamento de Régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de Vivero y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Salamanca», establecido en la calle Luisa Fernanda, número 25, en Madrid, por doña Clara de la Cruz Losa.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Clara de la Cruz Losa, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Salamanca», establecido en la calle de Luisa Fernanda, número 25, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del establecimiento denominado «Colegio Salamanca», establecido en la calle de Luisa Fernanda, número 25, en Madrid, por doña Clara de la Cruz Losa, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Trinidad Rubio Palma, con dos clases unitarias de niñas y otra de párvulos, con matrícula de 30, 40 y 30 alumnos, respectivamente, todas de pago, regentadas por la citada Directora, por doña María Teresa Herrera Escriu, doña Elena Paredes del Pozo, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier inci-